



y con igualdad de que el que no ayude
a los Parrocos en el concepto explicado no
perciba renta, aunque asista al Coro en
dichos dias de precepto, y las q. debian com-
ponderle se distribuyan entre todos los que
sirvan las Coajutorias. El Sr. Intendente
yojó a la Comandancia y en seguida requisó
nuevo informe de la Municipalidad en oficio
orden de veinte y uno de Enero del corriente
año. Esta Corporacion lo evacuó en nueve
de febrero siguiente: y el resultado de todo ha
sido, conforme con los dictámenes de la
misma, estimar el pago, a cuyo fin se
han mandado los libramtos oportunos; sien-
do el resultado haber disponible una renta
anual de 17936 rs. 17 m. para Coajutorias de
las dos Parroquias indicadas con la obligacion
de horas Canonicas los dias de precepto, y q.
la asistencia al Coro no sea la base sola
del derecho de percibir y si lo sea principal-
mente el servicio de las Coajutorias jun-
tamente con dicha asistencia. En este estado
se ha conferenciado lo que debia hacerse
para que todo tenga efecto y unanimemente
determinaron dichos Srs. Concurridos, se acuda
al Sr. Gobernador de esta Obispa de

